



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN N° 465-2019-ANA/TNRCH

Lima, 12 ABR. 2019

N° DE SALA : Sala 2
EXP. TNRCH : 044 - 2019
CUT : 4412 - 2019
IMPUGNANTE : Albertina Antonia Cárdenas Pablo de Huamani
ÓRGANO : ALA Ica
MATERIA : Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua
UBICACIÓN : Distrito : Santiago
POLÍTICA : Provincia : Ica
Departamento : Ica



SUMILLA:

Se declara infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Albertina Antonia Cárdenas Pablo de Huamani contra la Resolución Administrativa N° 308-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, debido a que se han desvirtuado los argumentos de la impugnante.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por la señora Albertina Antonia Cárdenas Pablo de Huamani contra la Resolución Administrativa N° 308-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 13.12.2018, emitida por la Administración Local de Agua Ica, mediante la cual se resolvió:

Artículo 1°.-

Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0179-2006 GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13/07/2006, otorgada a favor de HUAMANI RAMIREZ, JULIO ROMULO, respecto a la unidad operativa cod. 60860, SANTA MARIA.

Artículo 2°.-

Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: ANDRES ABRAHAM SANCHEZ ESCALANTE con DNI 10315317, conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua

Table with 2 columns: Unit/Productive area and Cod: 60860 SANTA MARIA. Rows include Area (ha), Location (Dpto., Prov., Dist.), Administrative Scope (AAA, ALA), Users Org. (Junta, Comisión), Irrigation Block, and Geographical Location (WGS 84 UTM).

Fuente de agua y volumen asignado

Table with 2 columns: Water source and details. Rows include Fuente agua (Superficial, Río ICA), Punto captación (WGS 84 UTM), and Volumen asignado (10659.00 m³/año).



2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

La señora Albertina Antonia Cárdenas Pablo de Huamani solicita que se declare fundado su recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 308-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I.

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La señora Albertina Antonia Cárdenas Pablo de Huamaní sustenta su recurso impugnatorio señalando lo siguiente:

- 3.1. La Resolución Administrativa N° 308-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I contiene un vicio de nulidad pues el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI señala que las solicitudes de extinción y otorgamiento solo proceden cuando el derecho que se otorga tiene las mismas características que el derecho extinguido, lo que en el presente caso no se ha cumplido.
- 3.2. Es la propietaria y poseedora del predio con UC 60860 lo que acredita con i) copias de algunos actuados en la carpeta fiscal N° 697-2018 sobre el presunto delito de usurpación agravada seguido contra el señor Andrés Abraham Sánchez Escalante y ii) copias de la solicitud de nulidad de todo lo actuado en el proceso judicial visto en el Expediente N° 05149-2009-0-1817-JR-CO-16 sobre ejecución de garantías, presentada por el señor Rosalio Centeno Maihuire.



ANTECEDENTES RELEVANTES

- 4.1 Mediante la Resolución Administrativa N° 179-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, la Administración Técnica del Distrito de Riego Ica otorgó licencias de uso de agua superficial con fines productivos agrarios a los usuarios del bloque de riego denominado Quinto Sub Sector Tomas Bajas con código PIC38-B33, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Chanchamayo La 75 Quinto Sub Sector de Riego La Achirana, con aguas provenientes del río Ica. Entre los beneficiarios se encontraba el señor Julio Rómulo Huamaní Ramírez, cuyo derecho se otorgó con las siguientes características:

Apellidos y nombres del usuario	DNI/RUC	Ubicación Predial y Área donde usara el agua otorgada		Volumen máximo anual de agua otorgado (m³)
		UC	Área bajo riego (ha)	
Huamaní Ramírez Julio Rómulo	21509678	60860	2.7256	10659



Con el escrito ingresado en fecha 29.11.2018, el señor Andrés Abraham Sánchez Escalante solicitó la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 179-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI a favor del señor Julio Rómulo Huamaní Ramírez para el riego del predio con UC 60860, en razón de habersele adjudicado la titularidad de dicho predio a través de un remate público realizado en el proceso judicial visto en el Expediente N° 05149-2009-0-1817-JR-CO-16 sobre ejecución de garantías llevado a cabo por el 16° Juzgado Civil con subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, adjudicación que fue inscrita en la partida registral N° 40023764 anexa a la solicitud.

- 4.3 Mediante la Resolución Administrativa N° 308-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 13.12.2018, notificada al señor Andrés Abraham Sánchez Escalante en fecha 20.12.2018, la Administración Local de Agua Ica resolvió:

Artículo 1°. -

Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0179-2006 GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13/07/2006, otorgada a favor de HUAMANI RAMIREZ, JULIO ROMULO, respecto a la unidad operativa cod. 60860, SANTA MARIA.

Artículo 2°. -

Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: ANDRES ABRAHAM SANCHEZ ESCALANTE con DNI 10315317, conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua

Unidad Productiva o predio	Cod: 60860 SANTA MARIA		
Área (ha)	Total	2.72560	Bajo riego 2.72560
Ubicación Política	Dpto.	Ica	

	Prov.	Ica
	Dist.	Santiago
Ámbito Administrativo	AAA	CHAPARRA CHINCHA
	ALA	ICA
Org. De Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B
	Comisión	COMISION DE USUARIOS DEL QUINTO SUB SECTOR HIDRAULICO LA ACHIRANA
Bloque de Riego	PICA38-B33 QUINTO SUB SECTOR – TOMAS BAJA	
Ubicación Geográfica	WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este: 431305.00 / Norte: 8425702.00	

Fuente de agua y volumen asignado

Fuente agua	Superficial, Rio ICA
Punto captación	WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este: 429096.00 / Norte: 8416523.00
Volumen asignado	10659.00 (m ³ /año)

- 4.4 Con el escrito ingresado en fecha 09.01.2019, la señora Albertina Antonia Cárdenas Pablo de Huamaní interpuso un recurso de apelación contra lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 308-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, de acuerdo con los fundamentos recogidos en los numerales 3.1 y 3.2 de la presente resolución.



5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

- 5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.

Admisibilidad del recurso

- 5.2. Según el Servicio de Consultas en Línea del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, el señor Julio Rómulo Huamaní Ramírez ha fallecido, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 108° del TUO del Código Procesal Civil, se considera a su esposa la señora Albertina Antonia Cárdenas Pablo de Huamaní como su sucesora procesal y por lo tanto persona con legítimo interés en el procedimiento administrativo.



Asimismo, el numeral 27.2 del artículo 27° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la notificación se tendrá por bien realizada, a partir de las actuaciones procedimentales que permitan suponer razonablemente que se tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la resolución, o se interponga cualquier recurso que proceda.

Por tal razón, la señora Albertina Antonia Cárdenas Pablo de Huamaní se considera notificada desde el momento en que manifestó tener conocimiento del acto administrativo; esto es, con la interposición del recurso de apelación de fecha 09.01.2019.



En consecuencia, el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de Ley, y cumple con los requisitos previstos en los artículos 220° y 221° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo cual es admitido a trámite.

6. ANÁLISIS DE FONDO

Respecto de los argumentos del recurso de apelación

- 6.1. Respecto del argumento del recurso de apelación indicado en el numeral 3.1 de la presente

resolución, este Colegiado señala lo siguiente:

- 6.1.1. Mediante la Resolución Administrativa N° 179-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 16.07.2006, la Administración Técnica del Distrito de Riego Ica otorgó licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrarios al señor Julio Rómulo Huamaní Ramírez con las siguientes características:

Apellidos y nombres del usuario	DNI/RUC	Ubicación Predial y Área donde usara el agua otorgada		Volumen máximo anual de agua otorgado (m³)
		UC	Área bajo riego (ha)	
Huamaní Ramírez Julio Rómulo	21509678	60860	2.7256	10659

- 6.1.2. Con el escrito ingresado en fecha 29.11.2018, el señor Andrés Abraham Sánchez Escalante solicitó la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 179-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI a favor del señor Julio Rómulo Huamaní Ramírez para el riego del predio código catastral 60860, en razón de haberse adjudicado la titularidad de dicho predio a través de un remate público realizado en el proceso judicial visto en el Expediente N° 05149-2009-0-1817-JR-CO-16 sobre ejecución de garantías llevado a cabo por el 16° Juzgado Civil con subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, adjudicación que fue inscrita en la partida registral N° 40023764 anexa a la solicitud.

- 6.1.3. Mediante la Resolución Administrativa N° 308-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 13.12.2018, notificada al señor Andrés Abraham Sánchez Escalante en fecha 20.12.2018, la Administración Local de Agua Ica resolvió:

***Artículo 1°.-**

Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0179-2006 GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13/07/2006, otorgada a favor de HUAMANI RAMIREZ, JULIO ROMULO, respecto a la unidad operativa cod. 60860, SANTA MARIA.

Artículo 2°.-

Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: ANDRES ABRAHAM SANCHEZ ESCALANTE con DNI 10315317, conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua

Unidad Productiva o predio	Cod: 60860 SANTA MARIA			
Área (ha)	Total	2.72560	Bajo riego	2.72560
	Dpto.	Ica		
Ubicación Política	Prov.	Ica		
	Dist.	Santiago		
	AAA	CHAPARRA CHINCHA		
Ámbito Administrativo	ALA	ICA		
	Org. De Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B	
Comisión		COMISION DE USUARIOS DEL QUINTO SUB SECTOR HIDRAULICO LA ACHIRANA		
Bloque de Riego	PICA38-B33 QUINTO SUB SECTOR - TOMAS BAJA			
Ubicación Geográfica	WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este: 431305.00 / Norte: 8425702.00			

Fuente de agua y volumen asignado

Fuente agua	Superficial, Rio ICA
Punto captación	WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este: 429096.00 / Norte: 8416523.00
Volumen asignado	10659.00 (m³/año)*

- 6.1.4. Teniendo en cuenta que la señora Albertina Antonia Cárdenas Pablo de Huamaní manifiesta que la extinción y otorgamiento resuelta mediante la Resolución Administrativa N° 308-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I no se ha dado en las mismas condiciones que el derecho primigenio, conforme lo exige el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, se debe precisar lo siguiente:

- a) La Única Disposición Final Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI señala lo siguiente:



"Única. - Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular. Facultase a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio.

- b) Teniendo a la vista la Resolución Administrativa N° 308-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I se observa que la Administración Local de Agua Ica ha otorgado el derecho de uso de agua a favor del señor Andrés Abraham Sánchez Escalante en las mismas condiciones que la Resolución Administrativa N° 179-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Resolución Administrativa N° 179-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI			Resolución Administrativa N° 308-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I		
Predio U.C.	Área bajo riego (ha)	Volumen (m ³ /año)	Predio U.C.	Área bajo riego (ha)	Volumen (m ³ /año)
60860	2.7256	10659	60860	2.7256	10659

- c) Es importante precisar que si bien en la Resolución Administrativa N° 308-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I se indica algunas características de la licencia de uso de agua que no fueron previstas en la resolución primigenia, tales como la ubicación en coordenadas UTM (WGS 84) del predio donde se usara el recurso hídrico y la fuente de agua, esto de ningún modo implica el otorgamiento de la licencia en distintas condiciones que el derecho extinto, pues con ello únicamente se ha precisado algunas características del derecho otorgado, lo que permitirá conocer mejor las condiciones para su correcto ejercicio¹.

6.1.5. Por lo expuesto corresponde desestimar este argumento del recurso de apelación.

- 6.2. Respecto del argumento del recurso de apelación indicado en el numeral 3.2 de la presente resolución, este Colegiado señala que la existencia de una investigación fiscal al señor Andrés Abraham Sánchez Escalante por la presunta comisión del delito de usurpación agravada y la sola presentación de una solicitud de nulidad de lo actuado en el expediente N° 05149-2009-0-1817-JR-CO-16 no demuestran que la apelante es la titular del predio con UC 60860 ni desvirtúa la documentación presentada por el señor Andrés Abraham Sánchez Escalante para acreditar la propiedad sobre el referido predio y que ha sido detallada en el numeral 4.2 de la presente resolución; razón por la cual, corresponde desestimar este argumento del recurso de apelación.

Sin perjuicio de lo indicado, queda a salvo el derecho de la impugnante de solicitar la titularidad de la licencia de uso de agua del predio con UC 60860, por ser la sucesora del señor señor Julio Rómulo Huamani Ramírez, en caso de que la autoridad judicial competente declarase la nulidad de lo actuado en el expediente N° 05149-2009-0-1817-JR-CO-16 y, por lo tanto, dejase sin efecto la adjudicación del referido predio a favor del señor Andrés Abraham Sánchez Escalante

En consecuencia, habiéndose desestimado los argumentos del recurso de apelación presentado por la señora Albertina Antonia Cárdenas Pablo de Huamani contra la Resolución Administrativa N° 308-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, este Colegiado concluye que corresponde declarar infundado el referido recurso impugnatorio.

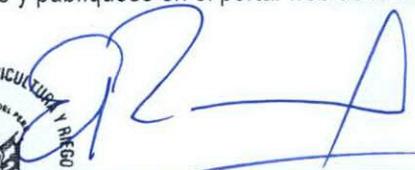
Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 465-2019-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 12.04.2019, por los miembros integrantes del colegiado de la Sala 2, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

¹ Es importante señalar que mediante el precedente administrativo de observancia obligatoria contenido en el numeral 6.6 de la Resolución 190-2014-ANA/TNRCH de fecha 23.09.2014, publicado en El Diario Oficial El Peruano el 04.04.2019, este Tribunal estableció que dentro de las características mínimas que deben contener las resoluciones de otorgamiento de un derecho de uso de agua se deberían encontrar, entre otras, la ubicación en coordenadas UTM (WGS 84) del punto de captación y el predio donde se utilizara el agua.

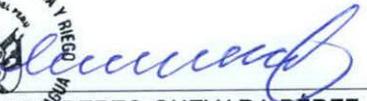
RESUELVE:

- 1°.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la señora Albertina Antonia Cárdenas Pablo de Huamani contra la Resolución Administrativa N° 308-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I.
- 2°.- Dar por agotada la vía administrativa.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua



LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
PRESIDENTE



GILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL



GÜNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
VOCAL